



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2021 00613 00

En atención a la petición elevada por el apoderado judicial de la parte actora (Archivo # 14), en la que solicita la terminación del presente asunto por pago total de la obligación, y como quiera que se observan reunidos a cabalidad los requisitos contemplados por el legislador en el artículo 461 del Código General del Proceso, este estrado judicial,

RESUELVE

1. Declarar **TERMINADO EL PROCESO POR PAGO TOTAL** de la obligación.
2. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro de este asunto. Ofíciase.
3. En caso de existir embargo de remanentes, por secretaría pónganse tales cautelas a disposición del Juzgado que los solicitó acatando lo normado en el artículo 466 *ibídem*, frente a lo cual, deberán librarse los oficios correspondientes para su trámite directo, bajo los alcances del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.
4. Ordenar, en favor de la parte pasiva y previa cancelación de las expensas necesarias, el desglose de los documentos que sirvieron de título ejecutivo en la presente acción, dejando en tales instrumentos las constancias y anotaciones que establece, en lo pertinente, el artículo 116 *ejusdem*.
5. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 77, hoy **28 de julio de 2022**, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL

